



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 329

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 28/2019 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES – S.B.E. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 360.438.-----

Asunción, 19 de noviembre de 2.019.-

VISTO: El Dictamen UOC N° 219, de fecha 12 de noviembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda la cancelación del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 28/2019**; y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 507, de fecha 21 de febrero de 2019, por la cual el Consejo de Administración Judicial, aprobó el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio fiscal 2019; en dicha planificación estaba incluido el llamado para la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES – S.B.E. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM”**, individualizado como el N° 31 en el orden respectivo, por un monto programado de G\$ 4.999.993.700 (Guaraníes cuatro mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y tres mil setecientos).-----

Por Resolución CAJ N° 113 de fecha 12 de junio de 2019, fue reprogramado el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio fiscal 2019, en el marco de la racionalización de recursos establecida por la Institución. En ese sentido, el llamado a **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES – S.B.E. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM”** individualizado como el N° 28 en el orden respectivo, fue reprogramado disminuyendo el monto a G\$ 2.500.000.000 (Guaraníes dos mil quinientos millones).-----

Por Resolución CAJ N° 161 de fecha 10 de julio de 2019, fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 28/2019 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES – S.B.E. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 360.438**; sin embargo, conviene dejar constancia que el estado del llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) es **“PLANIFICADO”**, considerando que aún no se difundió el Pliego de Bases y Condiciones a través del portal.-----

Por nota NDA N° 1306/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, la Dirección Administrativa, ámbito solicitante de la contratación, manifestó: *“... a efectos de solicitar la cancelación del mismo (...) Por lo expuesto, cabe mencionar que dicho pedido obedece a que se cuenta actualmente con suficiente stock para hacer frente a la provisión de los requerimientos de las distintas Dependencias Institucionales, como así también en curso el proceso de implementación del Convenio entre PETROPAR y la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para la provisión de combustible a través de la “TARJETA PETROPAR”.*-----

Considerando lo manifestado por el ámbito solicitante se concluye que existen causas justificantes para la cancelación del PAC N° 28 – ID N° 360.438 teniendo asidero jurídico en lo expuesto en el artículo 12°, último párrafo, de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas que indica: *“Aunque no constituirá un compromiso de contratación (el Programa Anual de Contrataciones), será obligatorio contar con el estado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado.”*-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

...//...

1/2

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 329...

(Continuación)

Asunción, 19 de noviembre de 2019.-

...//...

Por Dictamen UOC N° 219/19, la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que "...se cancele el PAC N° 28/2019 - ID N° 360.438 incluido en el Programa Anual de Contrataciones de la Institución para el presente ejercicio fiscal, salvo mejor parecer".----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia".-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

R E S U E L V E :

ART. 1°: CANCELAR el llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 28/2019 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES - S.B.E. - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 360.438, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12°, último párrafo, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-----

ART. 2°: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP, para su publicación y difusión en el portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay.--

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.-----

Ante mí:

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaría